INFORME DE EVALUACION COMPLEMENTARIO

En la ciudad de Asunción, a los 21 días del mes de setiembre de 2016, siendo las 10:30 hs. en virtud a lo dispuesto en los Decretos Nº 21.909/03 y 5.174/05 que reglamentan las leyes Nº 2.051/03 y 3.439/07 de "Contrataciones Públicas", por el cual se Reglamenta la mencionada Ley; y demás disposiciones concordantes vigentes en materia de "Contrataciones Públicas" el Comité informa que procede a complementar el Dictamen de Evaluación Nº 16/2015 con relación al ***Llamado a Contratación Directa No. 14/2016 "PARA SERVICIO DE TRANSPORTE (TOLEDO – BRASIL)" (ID: 305318).***

1º: DESCALIFICACION DE LA OFERTA UNITOURS S.R.L.:

Al respecto decimos que en el PBC, Anexo E – Documentos de la Oferta, punto d) del numeral III Documentos Legales se exige "Fotocopia autenticada de la ***declaración de IVA del último mes vencido*** *y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.*

La empresa Unitours S.A. presenta "Fotocopia autenticada de la ***declaración de IVA del último mes vencido en fecha 14 de setiembre,*** *donde se verifica que dicha documentación se presentó* ***en fecha 13 de setiembre por vía internet*** *a la SET además se observa en la misma declaración un multa por presentar la Declaración Jurada* ***con posterioridad al vencimiento****, es esta situación eventual la que motivó al Comité de Evaluación a descalificar a dicha oferta ya que si bien es un documento formal y no sustancial, el hecho atenta contra los principios de IGUALDAD DE CONDICIONES, BUENA FE Y LIBRE COMPETENCIA, con respecto a los demás oferentes que sí presentaron y cumplían con dicho requerimiento al momento de la presentación de la oferta.*

En ese sentido es que este Comité consideró no solamente lo establecido en los artículos, 58, 59 y 61 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, sino también principios fundamentales en materia de Contrataciones Públicas a la hora de evaluar todas las ofertas, por lo que la Convocante se mantiene firme en lo dictaminado por el Comité de Evaluación.

2º ERROR DE TIPEO EN EL RUC DE LA FIRMA R & M SERVICIOS.

Aclaramos un error de tipeo, por lo que nos rectificamos y aclaramos que el RUC es 3785826-2 perteneciente a la firma R & M Servicios de Ricardo Fabian Uliambre Britez.

3º Margen de Preferencia en el Proceso de Adjudicación:

Considerando la naturaleza del servicio, objeto del llamado, este Comité no consideró pertinente mencionar en el Dictamen ya que en el formulario de ofertas no se aplica marca ni procedencia.

4º) CONCLUSION.

R & M Servicios de Ricardo F. Uliambre Britez: *Por todo lo mencionado más arriba, dicha oferta se ajusta sustancialmente a todos los requerimientos técnicos, legales, y económicos por lo que consideramos conveniente para la Institución; y este Comité recomienda a la máxima autoridad institucional, adjudicar el servicio de transporte; según Llamado a Contratación Directa No. 14/2016,* ***por un monto total de Gs. 16.500.000 (Guaraníes, dieciséis millones quinientos mil) por ser la oferta evaluada como la segunda más baja.-***

Es nuestro informe, y elevamos la presente, a consideración de la Máxima Autoridad Institucional.-

Prof. Lic. Francisco Ortíz Garcia **C.P. Guadalupe Cantero Cardús** **Prof. Lic. Eder Luis Rodas**

REFRENDADO POR: Oscar I. Careaga Olmedo
Jefe de S-UOC